

Pueblo de Alfaro. Año de 1810.

Libro de actas municipales corres-  
pondiente al presente año llorado  
por el Ayuntamiento constitucional del pue-  
blo arriba figurado.





*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*







Acta En Ajicem a dos de mayo de mil ochocientos setenta, reunida la corporacion municipal donde lo tiene de costumbre, celebrando sesion ordinaria, a saber: D. Tomas Cordero Martin, Presidente, D. Tomas Cordero Caberudo, y D. Aquilino Solis, regidores, y D. Bartolome Conde, regidor Jefe; fue dada a la lectura el p[re]sente acta anterior, y quedo aprobada. No teniendo nada de que tratar fueron dados a la lectura los boletines oficiales, y enterada, dijo: Fue para los efectos de su publicacion sobre esta mia. Ha firmada con las que acostumbra, de que yo el Jefe certifico.

Leual y del regidor  
Tomas Cordero Caberudo.

Bartolome Conde

Tomas Cordero  
Martin  
Aquilino Solis

Diego Miguel  
Jefe

Acta En Ajicem a nueve de mayo de mil ochocientos setenta, reunida la corporacion municipal donde lo tiene de costumbre, celebrando sesion ordinaria, a saber: D. Tomas Cordero Martin, Alcalde Jefe, D. Tomas Cordero Caberudo, y D. Aquilino Solis, regidores, y D. Bartolome Conde, regidor Jefe; fue dada a la lectura el acta anterior, y quedo aprobada, no teniendo nada de que tratar, fueron dados a la lectura los boletines oficiales, y enterada, dijo: Fue para los efectos de su publicacion sobre esta mia. Ha firmada con las que acostumbra, de que yo el Jefe certifico.

Leual y del regidor  
Tomas Cordero Caberudo.  
Bartolome Conde

Tomas Cordero  
Martin  
Aquilino Solis

Diego Miguel  
Jefe



Actas

Intendieron a diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta, reunida  
la corporacion municipal donde lo tiene de costumbre, celebran-  
do sesion ordinaria, asistiendo: D. Tomas Cordero Martin, Pre-  
sidente, D. Tomas Cordero Caberudo, ayudante, y D. Bartolome Con-  
de, ayudante. Fue dada cita a la lectura el acto anterior, y que  
fo' aprobada. Conferencia sobre la preparacion de trabajos  
estadisticos de la riqueza inmueble de este pueblo, referentes  
al repartim<sup>to</sup> de bienes inmuebles, cultivos y ganaderia  
del proprio ano cronologico de setenta a setenta y uno, y a con-  
tinuacion se proceda desde luego a hacer el pedido de los actua-  
les hacendarios a los contribuyentes de este pueblo, que han  
de servir de base para todas las operaciones de indico y re-  
partim<sup>to</sup> de los bienes que posean y administran en este ter-  
mino al cabalatorio; para lo cual se fija el plazo desde  
este dia hasta el treinta y uno del corriente, y para su  
presentacion por parte de los vecinos de este pueblo, se fije  
el oportuno edicto en el sitio publico de costumbre, reunida  
este dia al Sr. Gobernador civil de la Provincia para  
su insinuacion en el boletin oficial haciendo estensiva esta  
determinacion; que ademas se libren los oportunos oficios a  
los Sr. Alcaldes constitucionales de los pueblos donde haya  
vecinos y que sean contribuyentes, para que en indicado  
plazo hagan la presentacion de indicadas relaciones,  
las que tanto las de los vecinos como forasteros hayan de  
ingresarse a los formularios de instruccion, que presentadas  
en el plazo designado, pues pasado sin hacerlo pierden el  
derecho a ser oidos en juicio de desagravio, y los que lo hi-  
cieren en el plazo que se designa haciendo constacion  
de riqueza en poca o mucha cantidad, a los impuestos  
de responsabilidad que marca el articulo veinticuatro  
del Real decreto de ventitas de Mayo de mil ochocientos  
setenta y cinco, advirtiendole que el que se  
se de presentar precitadas relaciones, se forme



2.<sup>o</sup>

ran á un corte y de oficio, y que los Alcaldes, á quienes se dirijan  
oficios los devolvieren diligenciados para su traslado al expediente  
que se ha de formar, formando por cada copia certificada  
de este acto. Y la firman con la que cito, y firmaban,  
de que yo el tno. certifico.

Tomás Cordero

Martín

De orden de su

Real + del ayuntamiento

Tomás Cordero Caballero.

Bartholomé Cordero

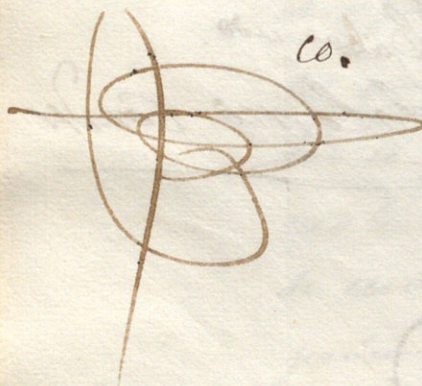
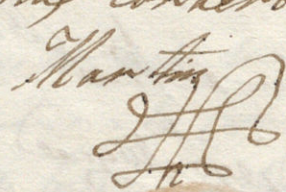
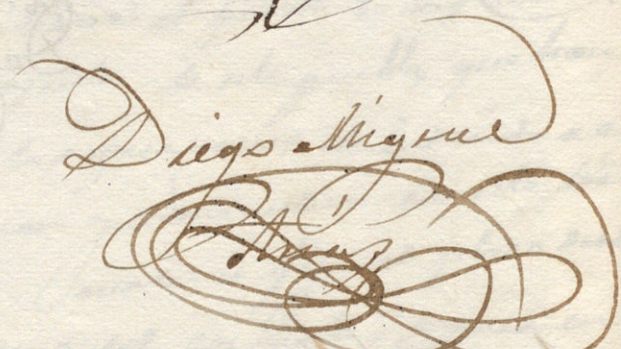
Diego Mújica

Fernán

Acta de juramento  
En Ajuntamiento de diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta, ante el Sr. D. Tomás Cordero Martín, Alcalde Constituido, comparecieron los señores Canonicos de la Catedral de S. Juan del Puerto a Voceros, Juan Badillo y Benito García Romero, á fin de prestar el debido juramento á la Constitución Española promulgada en seis de Junio último; y habiéndose procedido al acto, dixo Sr. Alcalde les recibí juramento: á saber: ¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitución Española promulgada en seis de Junio de mil ochocientos setenta y cinco? ¿Jurais hacerlos bien y fielmente en los deberes que, como funcionarios y como Ciudadanos tenéis contraído y mirando en todo por el bien de la Nación? Si juramos. Si así lo hicieris, Dios y la Patria lo premiarán y sino, es lo demandado, además y


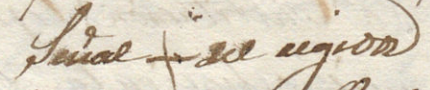
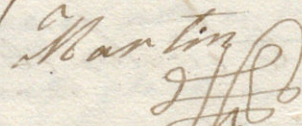
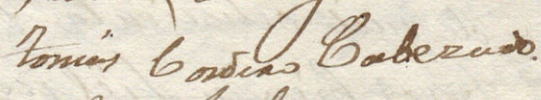


de cumplir la responsabilidad on cargo a las leyes. En tal estado se dio por terminado este acto que firman los señores presentes, que saben hacerlo y por el que yo, lo ha  
 u dicho Sr. Alcalde, de que yo Sr. C. certifico

co.  Tomás Cordero Juan Badillo  
 Martin    
 Diego Miguel

Actas

En el Ayuntamiento de Guero de mil ochocientos setenta y cinco en la corporacion municipal donde lo tiene de costumbre, se celebrando sesion ordinaria, a saber D. Tomás Cordero Martin, Alcalde, D. Tomás Cordero Cabezudo, D. Aquilino Solis, regidores, y D. Bartolome Cordero, regidor Sindico; fue dada a la lectura el acta anterior y que se aprova. Dichos Regentando presente cuanto ordena el articulo cinco cuarenta y seis de la ley vigente de Ayuntamiento, acordaron: que se proceda a pagar a los empleados del municipio cuanto les adeuda, o sea en sus haberes o los meses de Noviembre, Diciembre ultimos y el presente, puesto que hay, por hoy, fondos para ello, o sea para coberturas. Y la firman con la que acostumbra, de que certifi-

co.  Tomás Cordero  Aquilino Solis  
 Martin   Tomás Cordero Cabezudo  
 Bartolome Cordero

De orden de Sndico  
 Diego Miguel  
 Martin  
 Ac





Acta de la Sesión de la Junta Municipal celebrada el día de hoy, en la sala de sesiones, a las diez y media de la tarde, en la que se acordó, celebrando sesión ordinaria, a saber: D. Tomás Cordero Martín, Presidente, D. Tomás Cordero Caberudo y D. Aquilino Solís, regidores, y D. Bartolomé Condes, regidor Provisorio, fue dada a la lectura el acta anterior y quedó aprobada, y por terminada nada de que tratar, fueron dados a la lectura los boletines oficiales, y enterada, acordó: Que para los efectos de su publicación obren en su forma. Y la firman cada uno con la que acostumbra, de que certifico-

Tomás Cordero

Martín

Leíó y del regidor

Tomás Cordero Martín

Bartolomé Condes

Aquilino Solís

De ord. de la Junta

Diego Miguel

Leíó y del regidor

Acta de la Sesión de la Junta Municipal celebrada el día de hoy, en la sala de sesiones, a las diez y media de la tarde, en la que se acordó, celebrando sesión ordinaria, a saber: D. Tomás Cordero Martín, Presidente, D. Tomás Cordero Caberudo y D. Aquilino Solís, regidores, y D. Bartolomé Condes, regidor Provisorio, fue dada a la lectura el acta anterior, y quedó aprobada. Vista por la misma municipalidad el artículo ciento veintinueve de la vigente Ley de Ayuntamientos, y enterada de su contenido, acordó: Que los individuos que han de formar la comisión de presupuestos que el mismo previene, lo sean D. Aquilino Solís y D. Bartolomé Condes. Y la firman cada uno con la que acostumbra, de que certifico-

Tomás Cordero

Martín

Leíó y del regidor

Tomás Cordero Caberudo

Bartolomé Condes

Aquilino Solís

Diego Benito Novilla



Acta de la Sesión de la Junta Municipal celebrada el día de hoy, en la sala de sesiones, a las diez y media de la tarde, en la que se acordó, celebrando sesión ordinaria, a saber: D. Tomás Cordero Martín, Presidente, D. Tomás Cordero Caberudo y D. Aquilino Solís, regidores, y D. Bartolomé Condes, regidor Provisorio, fue dada a la lectura el acta anterior, y quedó aprobada. Vista por la misma municipalidad el artículo ciento veintinueve de la vigente Ley de Ayuntamientos, y enterada de su contenido, acordó: Que los individuos que han de formar la comisión de presupuestos que el mismo previene, lo sean D. Aquilino Solís y D. Bartolomé Condes. Y la firman cada uno con la que acostumbra, de que certifico-



municipal donde lo tiene de costumbre celebrando sesion ordinaria, los  
señores D. Tomás Cordero Martin, Presidente, D. Tomás Cordero Cabe  
rudo y D. Aquilino Solis, regidores, y D. Bartolome Conde, regidor sin  
dico, fue dada a la lectura el acta anterior y quedo aprovada, y no tenien  
do nada de que tratar ordeno: se levante la presente. Firmas con lo q.  
acostumbra, de que yo el Sr. certifico.

Tomás Cordero  
Martin  
H

Señal + del regidor Tomás Cordero Cabe  
rudo  
Bartolome Conde

De orden de su  
D. Diego Miguel

Aquilino Solis  
H

Diego Miguel  
H

Acta — En el Juicio a veinte de Febrero de mil ochocientos setenta, reunida la corpora  
cion municipal donde lo tiene de costumbre celebrando sesion ordinaria,  
a saber: D. Tomás Cordero Martin, Presidente, D. Tomás Cordero Cabe  
rudo y D. Aquilino Solis, regidores y D. Bartolome Conde, regidor sin dico, en donde  
lo tiene de costumbre, fue dada a la lectura el acta anterior, y quedo  
aprovada, y no teniendo nada de que tratar, por mi el presente Sr.  
jefe de la corporacion, se dio a la lectura los boletines ofi  
ciales, y enterada, ordeno: que para los efectos de su publicacion obse  
rva. Y la firmas con la que acostumbra, de que certifico.

Tomás Cordero  
Martin  
H

Señal + del Regidor  
Tomás Cordero Cabe  
rudo  
Bartolome Conde

Aquilino Solis  
H

De orden de su  
D. Diego Miguel  
H

Acta — En el Juicio a veintidós de Febrero de mil ochocientos setenta, reunida la  
corporacion municipal donde lo tiene por costumbre celebrando sesion  
ordinaria, fue dada a la lectura el acta anterior, y quedo aprovada, los  
señores D. Tomás Cordero Martin, Presidente, D. Tomás Cordero Cabe  
rudo y D. Aquilino Solis, regidores, y D. Bartolome Conde, regidor sin dico; por el Sr.  
Presidente se ordeno asi el presente dia, visto a la lectura la cir  
cular numero setenta y dos, inserta en el boletín oficial de la provincia, mi  
nisterio de Fomento, del jueves veinticuatro del corriente, la que trata de apro  
vechar los forestales, el modo y forma de utilizar los oportunos espe  
dientes, y enterada detenidamente de su contenido, dijo: que en esta  
pueblo deben ser subastados las yerbas de invernales de su delicia  
baya, como tambien las bellotas de la misma, y que apilo aunda  
da; cuyos aprovecham. se han dado en la relacion que en dicha cir  
cular se ordena; que para que tenga exacto cumplimiento



logien indicada ciuudad se prescribe, nombraba de peñitos á Benito Ro-  
bles Paro y á José María Montañá; que por el presente <sup>4º</sup> no se tomen las opor-  
tunas certificaciones de esta acta y obren por cabeza cada cual en el oportu-  
no expediente. Y la firmen con lo que acostumbra de que yo el <sup>hno</sup> certifico

Señal + del regidor  
Tomás Cordero Caberudo.  
Bartolomé Cordero

Tomás Cordero  
Martín

Aquilino Solís

Devidu de funds  
Diego Miguel

Acta en el Ayuntamiento de San Pedro de San Juan de los Rios de Guzman de la provincia de Salamanca, en virtud de la convocatoria municipal en donde lo tuvie acordado, celebrando sesion ordinaria, á saber: D. Tomás Cordero Montañá, Alcalde Presidente, D. Tomás Cordero Caberudo y D. Aquilino Solís, regidores, y D. Bartolomé Cordero, regidor de estudio; por el Sr. Presidente, despues de aprobada el acta anterior, declaró abierta la sesion; por ende por el presente <sup>hno</sup> de mandado de indicado Sr. se dió á la lectura el proyecto de presupuesto, o sea el mismo presupuesto, y entienda, dijo: que por su parte lo encontraba conforme, no oponiendo nada que hacer alteracion alguna, y que por consiguiente quedo en tal acta de hasta las operaciones prescritas en el artículo cinco y seis hasta el cinco treinta y seis de la ley vigente de Ayuntamientos. Y la firmen con lo que acostumbra, de que yo el <sup>hno</sup> certifico

Señal + del regidor  
Tomás Cordero Caberudo.  
Bartolomé Cordero

Tomás Cordero  
Martín

Aquilino Solís  
Devidu de funds  
Diego Miguel

Acta en el Ayuntamiento de San Pedro de San Juan de los Rios de Guzman de la provincia de Salamanca, en virtud de la convocatoria municipal en donde lo tuvie de costumbre celebrando se-  
sion ordinaria, á saber: D. Tomás Cordero Montañá, Alcalde Presidente, D. Tomás Cor-  
dero Caberudo y D. Aquilino Solís, regidores, y D. Bartolomé Cordero





sección Jueces, fue dada a la lectura el acta anterior, y quedó  
 aprobada, y no teniendo nada de que tratar, fueron dados a la  
 lectura los boletines oficiales, recibidos por el correo ordinario, y  
 entrada, acordó: Que para los efectos de su publicación obrar  
 en la forma. Ha firmado con lo que acostumbra, de que es  
 Jefe =

Tomás Cordero  
 Martín  
 H. H.

Jefe + del ayuntamiento  
 Tomás Cordero Caberudo  
 Bartolome Condes

Aquilino Solís

De orden de Jefe  
 Diego Mique  
 J. J.

En el día veinte de Marzo de mil ochocientos setenta, reunida la  
 corporación municipal donde lo tiene de costumbre celebrando sesión  
 ordinaria, los señores D. Tomás Cordero Caberudo, Presidente, D. Tomás Cor-  
 des Caberudo, D. Aquilino Solís, regidores, y D. Bartolome Condes,  
 ayuntamiento Jueces, fue dada a la lectura el acta anterior, y  
 quedó aprobada. Abierta la sesión el Sr. Alcalde, manifestó: Que  
 en cumplimiento del artículo ciento cuarenta y seis de la ley vigesima  
 de Argentan, se proceda a satisfacer a los ayuntamientos de  
 presupuesto municipal sus adeudos, que resulten hasta el día,  
 y cuantas cantidades deban solventarse por materiales de oficina,  
 y por cualquier otro concepto; la municipalidad visto lo manifestado  
 por el Sr. Jefe, acordó: se proceda a la distribución de fondos, pa-  
 gándose los desembolsos que resulten. Ha firmado con lo que  
 acostumbra, de que es Jefe =

Tomás Cordero  
 Martín  
 H. H.

Jefe + del ayuntamiento  
 Tomás Cordero Caberudo  
 Bartolome Condes

Aquilino Solís

De orden de Jefe  
 Diego Mique  
 J. J.



En el día veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta, reu-





En la corporacion municipal donde lo tiene por costumbre, celebrando se-  
sion ordinaria, a saber: el hid. Tomas Cordero, Martin, Presidente, D. Tomas  
Cordero Caberudo y D. Aquilino Solis, regidores, fue dada a la lectura el ac-  
ta anterior y quedo aprobada, y no teniendo nada de que tratar, se  
levantó la sesion. Ha firmado con lo que acostumbra, de que certifico

Tomas Cordero

Martin  
H

Aquilino Solis

El Vice presidente.

Pedro Benito Monilla

Acta 3 En el dia de ayer de Abril de mil ochocientos setenta, reunida la corporacion munici-  
pal donde lo tiene de costumbre, celebrando sesion ordinaria, a saber: D. Tomas  
Cordero Martin, Presidente, D. Tomas Cordero Caberudo y D. Aquilino Solis, regidores,  
fue dada a la lectura el acta anterior, y quedo aprobada. Se abrió la sesion por el Vice  
Presidente, manifestando la necesidad de proceder a suspender, o relevar del cargo  
de agente de este municipio en la capital de provincia a D. Antonio Sepaquer.  
El Ayuntamiento tomo en consideracion la proposicion presentada por el Sr. D.  
Cordero, y acordó: que se relevará del cargo de agente el referido D. Antonio Sepa-  
quer, y sea nombrado en su defecto D. Manuel de Castro, a quienes se les pa-  
sará respectivamente a cada uno la oportuna comunicacion, haciéndoles enterar  
de esta determinacion. Ha firmado con lo que acostumbra de que cer-  
tifico:

Tomas Cordero

Martin  
H

Aquilino Solis

Don Juan Sepaquer

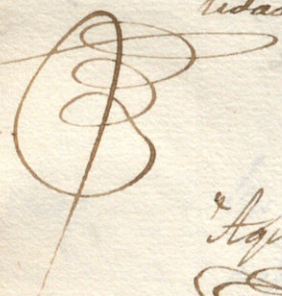
Diego Miguel

Manuel de Castro

Acta 4 En el dia de ayer de Abril de mil ochocientos setenta, reunida la corpora-  
cion municipal donde lo tiene acordado, celebrando sesion extraordinaria,  
solicitada por la misma municipalidad, a saber: D. Tomas Cordero



Acta. Presidente, D. Tomas Cordero Caberudo y D. Aguilino Solis, regidores,  
fue dada a la lectura el acta anterior, y quedo aprobada. Abierta la  
sesion por el Sr. Presidente, ordeno la misma municipalidad: Que por  
el presente se se saquen las dos listas que prescribe el articulo ciento  
veintiseis de la vigente ley de Ayuntam<sup>tos</sup>, y el sorteo que ordenan los  
articulos ciento veintisiete y ciento treinta y cuatro de la misma ley, ten-  
dra lugar en el dia de mañana, a fin, pues, de que se proceda por los  
asociados al examen del presupuesto que ha de regir en el año econo-  
mico venidero se intenta o se intenta y uno. Ha firmen con la que  
acostumbra, de que certifique. En sobre anejado - misma municipa-  
lidad. Todo S.



Aguilino Solis

Señal del regidor  
Tomas Cordero Caberudo  
Deos. se. Sord.

Diego Miguere



Acta. En el dia de ayer de mil ochocientos setenta, reunida la cor-  
poracion municipal donde lo tiene acordado, celebrando sesion extra-  
ordinaria, solicitada por todos los Srs. del Ayuntamiento, a saber, D. Tomas  
Cordero Presidente, Alcalde Pedro, D. Tomas Cordero Caberudo y  
D. Aguilino Solis, regidores, fue dada a la lectura el acta anterior,  
y quedo aprobada. Abierta la sesion por dicho Sr. Presidente, orde-  
no la lectura de las dos listas de contribuyentes, formadas con arreglo  
al articulo veintisiete de la vigente ley de Ayuntamiento, cuya lectura  
tuvo lugar en observancia a lo ordenado en el articulo ciento veintisiete  
de la misma ley, sin que el municipio haya deliberado reclamacion  
alguna de las indicadas en las passasos primero y segundo de auto dicho  
articulo ciento veintisiete.

"Acto seguido fue dividida una de las listas en tres partes iguales en  
numeros por el ord. de estas de mayor a menor, cinco resulto  
de un solo nombre sobrante de los electores, por consecuencia resulto  
con exactas las tres partes de indicada lista.

"Cada una de las tres partes de la lista fue subdividida en tan-  
tas cédulas como nombres contenian las cuales fueron hechas y  
una a una en ella sorteo, y dobladas por el Sr. Presidente, fue  
con depositadas por el mismo en tres cañteros distintos de los de  
mas de las otras dos partes de indicada lista, cuyos cañteros y



en defecto de urbanos, hacion, y cept de las mismas =

Acto seguido se procedió al sorteo de asociados, sacando de cada cantón un número de cédulas igual a los dotaciones de concejales, o sea de individuos del municipio, y como resultase un quebrado, preciso fue sacar una cédula mas de cada uno de dichos cantones =

El Sr. Presidente fue leyendo en alta voz las cédulas segun resultaba la extraccion, y por el presente heo anotando los nombres que contienen, habiéndose resultado los nuevos primeros, cuyos individuos sean los asociados segun de segundo sorteo prescripto en el artículo cinco treinta y tres de repetida ley de Ayuntamiento, y la suerte dio el resultado, a saber =

Primera parte  
Pedro Delgado Sanchez.

Juan lo Cordes Martin.

Manuel Danda Lopez.

Segunda parte.  
Agustin Velazquez

Benito Robles Par.

Juan lo Ramos Caldera =

Tercera parte  
Juan Polo Salvan.

Santiago Moreno =

D. Pedro Benito Bonilla =

Haciendo acto seguido el segundo sorteo prescrito en el artículo cinco treinta y tres de repetida ley de Ayuntamiento, por resultar un individuo mas del suplemento de concejales, dio el resultado siguiente =

Agustin Velazquez

Santiago Moreno.

D. Pedro Benito Bonilla

Juan lo Ramos Caldera.

Juan Polo Salvan.

Benito Robles Par.

Pedro Delgado Sanchez

Juan lo Cordes Martin

En tal estado quedo terminada esta operacion, ordenando que sea publica la misma por medio de edicto, que se fijara en el sitio acostumbrado de este pueblo. Y ha firmado con la



que acostumbra, de que certifico

Thomas Cordero  
Martin

Señal x de Tomas Cordes Caberudo  
regido primero del Ayuntamiento

De orden de su  
Diego Miguel

Aquilino Solis

Otras En el Ayuntamiento de Abril de mil ochocientos treinta y cinco, reunida la corporacion municipal donde lo tiene de costumbre celebrando sesion ordinaria, a saber: D Tomas Cordes Caberudo, Presidente, D Tomas Cordes Caberudo y D Aquilino Solis, regido res, fue dada a la lectura el acta anterior, y quedo aprobada, y no teniendo nada de que tratar, ordeno levantar la presente. Y la firmaron con lo que acostumbra, de que certifico

Thomas Cordero  
Martin

Señal x del ayuntamiento  
Tomas Cordes Caberudo

De orden de su  
Diego Miguel

Aquilino Solis

Otras En el Ayuntamiento de diez y siete de Abril de mil ochocientos treinta y cinco, reunida la corporacion municipal donde lo tiene de costumbre, celebrando sesion ordinaria, a saber: D Tomas Cordes, Martin, Presidente, y D Aquilino Solis, ayuntamiento, vecinos e individuos que han compuesto por hallarse los en estas partes antes, fue dada a la lectura el acta anterior, y quedo aprobada, y no teniendo nada de que tratar, ordeno: se levante y la firmaron de que certifico

Thomas Cordero  
Martin

Aquilino Solis

De orden de su  
Diego Miguel

Otras En el Ayuntamiento de veinticuatro de Abril de mil ochocientos treinta y cinco, reunida la corporacion municipal donde lo tiene de costumbre celebrando sesion ordinaria, a saber: D Tomas Cordes Martin, Presidente, D Tomas Cordes Caberudo y D Aquilino Solis, ayuntamiento; fue dada a la lectura el acta anterior, y quedo aprobada, y no teniendo nada de que tratar, ordeno: se levante la presente. Y la firmaron con lo que acostumbra, de que certifico

Thomas Cordero  
Martin

Aquilino Solis

Señal x del ayuntamiento  
Tomas Cordes Caberudo  
De orden de su  
Diego Miguel



DIPUTACION DE BADAJOZ





En el día de veintidós de abril de mil ochocientos setenta y seis, reunidos los señores que componen en la corporación municipal por el turno de costumbre, á saber D. Tomás Cordero Martín, Presidente, D. Tomás Cordero Cabrerizo y D. Aquilino Solís, regidores, en unión de la Junta de parayentes, D. Agustín Velasco, D. Santiago Moreno, D. Pedro Benito Bonilla, D. Juan Polo y D. Benito Robles. Por el indicado Sr. Presidente acordó, se hallaba abierta la sesión, y que se diese cuenta del estado en que se hallaba el presupuesto municipal, que ha de regir en el año económico de mil ochocientos setenta y seis; y con efecto por unido presente á los señores Regidores, dijeron: no puesto que nada tienen que decir en contrario, visto bien se halla confeccionado en legal forma, que los gastos en él incluidos son de especial parte que deben tenerse en consideración por la importancia para que no se eliminen sus efectos, y que los recursos para cubrirlos no se tiene que apelar á repartimientos contra el vecindario, siempre enojosos, lo aprueba en todas sus partes, y que dos ejemplares se remitieron á la Diputación de esta provincia, á los que acompañarán copia de este acta. Y la firmaron como que acostumbra, según certifica

Tomás Cordero

Martín Aquilino Solís

Pedro Benito Bonilla

Juan Polo y Galvan = Sr. D. Pedro Delgado = Sr. D. Juan Polo = Sr. D. Benito Robles = Sr. D. Santiago Moreno = Sr. D. Tomás Cordero =

Agustín Velasco

Benito Robles

De orden de Juan Diego Miqueo



En el día de ayuntamiento de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, se dio a la corporación municipal donde lo tiene de costumbre, celebrando sesión ordinaria, a saber: D. Tomás Condoso, Presidente, Alcalde constitucionales, D. Tomás Condoso, Caballero, y D. Aquilino Abad, Regidores, fue dada a la lectura el acto anterior que se aprobó. El Sr. Presidente declaró abierta la sesión, y manifestó: que era noticia que los Sres. D. Juan Pacheco, Latorre y D. Juan Latorre, que en sus terrenos de varios terrenos o linderos de montes, que han comprado al Estado, que pertenecen a este común de Vecinos, por virtud de las leyes de amancebamiento, han tenido corte y lincio en los montes que se llaman de los Dorcas y de los Pilones, de cuya operación ha sido informado han sido a tierra diferente que, operando en el concepto del Sr. Presidente, no debían practicar, o cometer, puesto que el arbolado que indicados Sres. tienen comprado, del mismo modo se tiene perdida la unidad de un censo, por carecer, con fundamento, que respecto a todas las leyes y disposiciones, que tratan de ventas de fincas en el Estado y de incorporaciones civiles, puesto que los arboles contenidos en los respectivos linderos han sido contados por respectivos vecinos por disposición de la autoridad superior, o virtud de petición, de cuyas operaciones se cuenta y se cuenta ha resultado un número de arboles, más de duplo y aun triple de los que fueron anunciados a la subasta, y por los que fueron objeto de la compra, en cuyo hecho se halla fundada la queja o petición de nulidad, aunque el asunto en cuestión haya sido terminado, pudiendo suceder que la autoridad competente resolviera un censo de lo respectivo arbolado, y de lo que resultaría aparecer un número de arboles de los ya contados, y de aquí resultar por juicio al Estado, y a los fondos de este común de Vecinos, o sea no resultar legal, o bien fundada la petición de nulidad, ni por más de que ya se hallan contados y recitados, por consecuencia proceda, que por virtud de respectivo nombramiento se haga el competente reconocimiento en los sitios en donde ha tenido lugar el corte y lincio, y aun entresaca (saca) de arboles, y después se presenten a depositar sobre la costera de los montes. El Sr. Ayuntamiento ha sido todo lo cual y dispuesto por el Sr. Presidente, acordó: que considerando de suma importancia el nombramiento de peritos, que reconozcan los sitios donde haya tenido lugar la operación expresada, y depositen respecto de los peritos de vecino, que hayan venido a tierra, y por consecuencia a depositar, los que se presentarán ante el Sr. Presidente a aceptar y jurar el cargo, y al efecto se instruya al competente expediente, formando por cédula del mismo común certificada de este acto que se presenta hoy, y resultando lo sea oportuno la noticia que ha sido dada a indicado Sr. Alcalde, se remita el expediente a la propia Diputación provincial para los efectos que sean convenientes, quedando



del mismo copia certificada en esta forma a ultimas firmas, y que ab fin  
indicado nombraban de juratos a Pedro Velazquez, Diago, Quinto, Ber  
bles, y otros. Ha firmado con lo que acostumbra, de que yo el Sr.  
certifico = lute parentis = saca = uod =

Tomás Cordero  
Martín  
Hilario  
Agustino Solís

Señal + del ayuntamiento  
Tomás Cordero Caballero,  
De orden de S. M.  
Diego Miguél

Acta de la Sesión de ocho de Mayo de mil ochocientos setenta, reunida la corporación  
municipal donde se hizo de costumbre, celebrando sesión ordinaria, a saber: D.  
Tomás Cordero Caballero, Presid. D. Tomás Cordero Caballero y D. Agustino Solís,  
regidores, fue dada a la lectura el acta anterior y quedó aprobada, y por el Sr.  
Alcalde se declaró abierta la sesión y manifestó: que procedía a ejecutar el con  
trato del recaudador de la contribución del impuesto personal del presente año  
económico, dudo todo lo cual por los demás individuos del municipio, acorda  
ron: se procediera a efectuar sesión nombrando, que hubo lugar en la  
persona de D. Agustino Velazquez, según se presentará ante el Sr. Alcalde  
Alcalde a aceptar el cargo. Ha firmado con lo que acostumbra,  
de que certifico =

Tomás Cordero  
Martín  
Hilario  
Agustino Solís

Señal + del ayuntamiento  
Tomás Cordero Caballero  
De orden de S. M.  
Diego Miguél

Acta de la Sesión de aceptar de los juratos, seguidamente ante el Sr. Alcalde. compareció D. Agustino Velazquez,  
cobrador nombrado de la contribución del impuesto personal del presente  
año económico, y enterado del nombramiento, que ha recaído en su persona, lo  
aceptó en debida forma, obligándose a hacer la recaudación en la mejor  
forma posible. Firmo con el Sr. Alcalde, de que yo el Sr. certifi  
co =

Tomás Cordero  
Martín  
Hilario

Diego Miguél  
Agustino Velazquez



En Ajicén á quince de Mayo de mil ochocientos setenta, se  
 celebró la sesion municipal donde lo tiene de costumbre se  
 celebrando sesion ordinaria, fue dada á la lectura el acta anterior  
 y quedó aprobada. El Sr. Presidente Don Tomás Cordero Martin,  
 D. Tomás Cordero Caberudo y D. Aquilino Solis, regidores, acordaron  
 que hallándose vacante la Cua de este Ayuntamiento por defectuacion  
 del que la desempeñaba D. Antonio Caspiñero y Saludo, se cum-  
 plia al público en el boletín oficial de la provincia por término  
 de treinta dias, á contar desde su insercion en referido boletín  
 diez, llamando aspirantes á la misma, conosciendo en dotacion  
 en la suma de tres mil trescientos el. con, ó sean trescientos  
 treinta reales, y además con todo lo concerniente á la misma,  
 y con estas sujecion á la presente ley de Ayuntamiento, y cualquie-  
 ra otra que se publicare; que de esta acta se tome copia certi-  
 ficada para que obre por labera del expediente, y que los as-  
 pirantes sean de sexa sus solicitudes á la Cua del munici-  
 cipio, ala que acompañaran certificacion de la postada de banta  
 mo, que acredite su edad y demas documentos que previene el  
 capítulo cinco de la actual ley municipal. Y la firmara con  
 la que acostumbra, de que yo el Sr. certifico.

Tomás Cordero

Martin

Aquilino Solis

Señal + del regidor

Tomás Cordero Caberudo.

Doce de Mayo  
Diego Miguel

Ajicén

En Ajicén á diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta, se  
 celebró la sesion municipal donde lo tiene de costumbre,  
 celebrando sesion extraordinaria, solicitada por todos los indivi-  
 duos del municipio, fue dada á la lectura el acta anterior,  
 y quedó aprobada. El Sr. Presidente, D. Tomás Cordero Martin,  
 D. Tomás Cordero Caberudo y D. Aquilino Solis, regidores, y acor-  
 do hallara habiéndose la sesion y el Sr. Presidente manifestó, que  
 se hallaba terminado el censo de la riqueza pública de  
 este pueblo, que ha de usarse de base para el repartim. de la  
 contribucion de bienes inmuebles, cultivos y ganaderia para  
 el año económico de mil ochocientos setenta á setenta y





uno, segun ha manifestado la Junta pueblera, en su virtud, ordeno: se ponga al publico por termino de ocho dias a contar desde mañana hasta el veintinueve del corriente ambos inclusivos, para que se sepa de esta gravio; que para la comun inteligencia de atos habitantes se fije el oportuno edicto en el sitio publico y de costumbre de este pueblo, ha creyendo oportuno esta determinacion, y para los hacendados fructuarios se desijan los competentes oficios a los señores de los pueblos respectivos, que se serviran hacerlo saber a indicados hacendados, y de bolver con los oficios diligidos para unirlo al expediente; que en dicho plazo no les sean admitidos y pidos las quejas que tubieren por convenientes presentadas, siempre que lo hicieren en el plazo señalado, y a quienes no se les haya formado reclamacion de oficio por haber sido formadas y presentadas por los mismos, y que de esta acta se tome copia certificada para unirlo al expediente. Y asimismo con la que acostumbra de que yo el Sr. certifico su mudado en fe todo el

Tomás Cordeiro  
 Martín  
 Aquilino Solís

Señal y del regidor  
 Tomás Cordeiro Caberudo.  
 D.º de su señoría  
 Diego Miquele

En el Ayuntamiento de este pueblo de mil ochocientos setenta, reunida la corporacion municipal donde tomo de costumbre, este bando se dio ordinario, a saber: D.º Tomás Cordeiro Martín, D.º Tomás Cordeiro Caberudo y D.º Aquilino Solís, regidores, fue dada a la lectura el acta anterior, y quedó aprobado; que se sigue nada de que tractar, acordó: se lo vante la presente. Y asimismo con la que acostumbra, de que yo el Sr. certifico

Tomás Cordeiro  
 Martín  
 Aquilino Solís

Señal y del regidor  
 Tomás Cordeiro Caberudo.  
 D.º de su señoría  
 Diego Miquele



1704 — En el día de veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta, reunida la corporación municipal donde se tiene por costumbre, celebrando sesión ordinaria, á saber: D. Tomás Cordero Martín, Presidente, D. Tomás Cordero Caberudo y D. Aquilino Solís, regidores, y D. Bartolomé Conde, regidor Jefe, fue dada á la lectura el acta anterior, y quedó aprobada, y así teniéndose nada de que tratar, ordenó: que se levante la presente. Y la firmaron con la que acostumbra de que se certifica.

Tomás Cordero  
Martín

Jefe + del regidor  
Tomás Cordero Caberudo  
Bartolomé Conde

Aquilino Solís

Diego Miguel

1704 — En el día de cinco de Junio de mil ochocientos setenta, reunida la corporación municipal donde se tiene de costumbre, celebrando sesión ordinaria, á saber: D. Tomás Cordero Martín, presidente, D. Tomás Cordero Caberudo y D. Aquilino Solís, regidores, y D. Bartolomé Solís, regidor Jefe, fue dada á la lectura el acta anterior, y quedó aprobada, y así teniéndose nada de que tratar, ordenó: que se levante la presente, y la firmaron con la que acostumbra, de que se certifica.

Tomás Cordero  
Martín

Jefe + del regidor  
Tomás Cordero Caberudo  
Bartolomé Conde

Aquilino Solís

Diego Miguel

1704 — En el día de diez de Junio de mil ochocientos setenta, reunida la corporación municipal donde se tiene de costumbre celebrando sesión ordinaria, á saber: D. Tomás Cordero Martín, Presidente, D. Tomás Cordero Caberudo y D. Aquilino Solís, regidores, y D. Bartolomé Solís, regidor Jefe, fue dada á la lectura el acta anterior, y así teniéndose nada de que tratar, ordenó: que se levante la presente. Y la firmaron con la que acostumbra de que se certifica.



Yo certifico =

Tomás Cordero  
Martín

Aquilino Solís

Señal x del regidor  
Tomás Cordero Caberudo,  
Bartolome Cordero

Devid de Juro  
Diego Miquele  
Juras

En el Ayuntamiento de San Juan de los Rios, se reunió la corporación municipal donde lo tiene de costumbre, celebrando sesión ordinaria, a saber: D. Tomás Cordero Martín, Presidente, D. Tomás Cordero Caberudo y D. Aquilino Solís, regidores, y D. Bartolome Cordero, regidor Jefe, fue dada a la lectura el acta anterior, y quedó aprobada, y no teniendo nada de que tratar, se levantó la presente. Y la firman con la que acostumbra  
de que certifico =

Tomás Cordero  
Martín

Aquilino Solís

Señal x del regidor  
Tomás Cordero Caberudo,  
Bartolome Cordero

Devid de Juro  
Diego Miquele  
Juras

En el Ayuntamiento de San Juan de los Rios, se reunió la corporación municipal donde lo tiene de costumbre, celebrando sesión ordinaria, a saber: D. Tomás Cordero Martín, Presdte, D. Tomás Cordero Caberudo y D. Aquilino Solís, regidores, y D. Bartolome Cordero, regidor Jefe, fue dada a la lectura el acta anterior, y quedó aprobada, y no teniendo nada de que tratar, se levantó la presente. Y la firman con la que acostumbra, de que certifico =

Tomás Cordero  
Martín

Aquilino Solís

Señal x del regidor  
Tomás Cordero Caberudo,  
Bartolome Cordero

Devid de Juro  
Diego Miquele  
Juras

En el Ayuntamiento de San Juan de los Rios, se reunió la corporación municipal donde lo tiene de costumbre celebrando sesión ordinaria, a saber: D. Tomás Cordero Martín, presidente, D. Tomás Cordero Caberudo y D. Aquilino Solís, regidores, y D. Bartolome Cordero, regidor Jefe, fue dada a la lectura el acta anterior, y quedó aprobada, y no teniendo nada de que tratar, se levantó la presente. Y la firman con



la que acostumbra, segue certifica

Leuata x del regidor  
Tomás Cordero Cabrerudo.

Tomás Corbero

Martin

Bartholome Cordes

Aguilino Solis

Deo. de Just. Miguel

Diego Miguel

Acta En Myem adie de Julio de mil ochoc. setenta, quando la corporacion municipal donde lo tiene de costumbre celebrando su ordinario, a saber, Tomás Cordero Martin, p. ad. , Tomás Cordero Cabrerudo, y Aguilino Solis, regidores, y D. Bartolome Cordes, regidor Sindico, fue dada a la lectura de esta anterior y queda aprobada, y ratificada con la de quetactas, dispuso: se levante lo presente. No firmaron

Tomás Corbero

Martin

Leuata x del regidor  
Tomás Cordero Cabrerudo

Bartholome Cordes

Aguilino Solis

Deo. de Just. Miguel

Diego Miguel

Acta En Myem adie siete de Julio de mil ochoc. setenta, quando la corporacion municipal donde lo tiene de costumbre celebrando su ordinario, a saber, Tomás Cordero Martin, p. ad. , Tomás Cordero Cabrerudo, y Aguilino Solis, regidores, y D. Bartolome Cordes, regidor Sindico, fue dada a la lectura de esta anterior y queda aprobada, y ratificada con la de quetactas, dispuso: que para los efectos de su publicacion, se levante lo presente. No firmaron

Tomás Corbero

Martin

Leuata x del regidor  
Tomás Cordero Cabrerudo.

Bartholome Cordes

Aguilino Solis

Deo. de Just. Miguel

Diego Miguel

Acta En Myem a octuena de Julio de mil ochoc. setenta, quando la corporacion municipal donde lo tiene de costumbre celebrando su ordinario, a saber, Tomás Cordero Martin, p. ad. , Tomás Cordero Cabrerudo, y



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





Aquilino Solís, regidores, y D. Bartolomé Conde, regidor Lúdico, fue dada á la lectura la cédula anterior y quedó aprobada, y no temiendo nada de que tratan, ordenó: que se levante la presente. La firman con la que acostumbra en semejantes casos

Tomás Cordero

Martin

Señal x del regidor  
Tomás Cordero Caberudo.  
Bartolomé Conde

Aquilino Solís

Diego de Páris

Diego Miguel

En el Ayuntamiento y uno de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, reunida la corporación municipal donde se tiene de costumbre celebrando sesión ordinaria, a saber: D. Tomás Cordero Martín, Presidente, D. Tomás Cordero Caberudo, regidor, y D. Bartolomé Conde, regidor Lúdico, fue dada á la lectura el acta anterior y quedó aprobada, y no temiendo nada de que tratan, dijo: se levante la presente. La firman con la que acostumbra en semejantes casos

Tomás Cordero

Martin

Señal x del regidor  
Tomás Cordero Caberudo.  
Bartolomé Conde

Aquilino Solís U. Pío accidental

Pío accidental

En el Ayuntamiento y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, reunida la corporación municipal donde se tiene de costumbre celebrando sesión ordinaria, a saber: D. Tomás Cordero Martín, Presidente, D. Tomás Cordero Caberudo, y Aquilino Solís, regidores, y D. Bartolomé Conde, regidor Lúdico, fue dada á la lectura el acta anterior y quedó aprobada, y no temiendo nada de que tratan, ordenó: levante la presente. La firman con la que acostumbra, certifico:

Tomás Cordero

Martin

Señal x del regidor  
Tomás Cordero Caberudo.  
Bartolomé Conde

Aquilino Solís

Diego de Páris  
Diego Miguel



Ocho y la Ajivica acaetora de Agosto de mil ochocientos setenta, reunida la corporacion municipal donde lo tiene de costumbre celebrando sesion ordinaria, asaber: el Sr D Tomas Cordero Martin, Presid<sup>te</sup>, D Tomas Cordero Caberudo y D Aquilino Solis, regidores, y D Bartolome Condes, regidor Judio, fue dada a la lectura el acta anterior, y quedo aprovada, y no teniendo nada de que tratar, despues: se levante lo presente. Ha firmado con la que acostumbra, de que certifico

Yo el Jefe del ayuntamiento  
 Tomas Cordero Caberudo  
 Bartolome Condes

Tomas Cordero  
 Martin  
 Aquilino Solis

Donde se Juro  
 Diego Miguera  
 Jefe

Ocho y la Ajivica acaetora de Agosto de mil ochocientos setenta, reunida la corporacion municipal donde lo tiene de costumbre, celebrando sesion ordinaria, los Sres D Tomas Cordero Martin, Presid<sup>te</sup>, D Tomas Cordero Caberudo y D Aquilino Solis, regidores y D Bartolome Condes, regidor Judio, fue dada a la lectura el acta anterior y quedo aprovada, y no teniendo nada de que tratar, ordeno: se levante lo presente. Ha firmado con la que acostumbra, de que certifico

Yo el Jefe del ayuntamiento  
 Tomas Cordero Caberudo  
 Bartolome Condes

Tomas Cordero  
 Martin  
 Aquilino Solis

Donde se Juro  
 Diego Miguera  
 Jefe

Ocho y la Ajivica acaetora de Agosto de mil ochocientos setenta, reunida la corporacion municipal donde lo tiene de costumbre, celebrando sesion ordinaria, los Sres D Tomas Cordero Martin, Presid<sup>te</sup>, D Tomas Cordero Caberudo y D Aquilino Solis, regidores, y D Bartolome Condes, regidor Judio, fue dada a la lectura el acta anterior y quedo aprovada, y no teniendo nada de que tratar, ordeno: se levante lo presente. Ha firmado con la que acostumbra, de que certifico

Yo el Jefe del ayuntamiento  
 Tomas Cordero Caberudo  
 Bartolome Condes

Tomas Cordero  
 Martin  
 Aquilino Solis

Donde se Juro el Jefe del ayuntamiento  
 Pedro Benito Barrilla

Ocho y la Ajivica acaetora de Setiembre de mil ochocientos setenta, reunida la corporacion municipal donde lo tiene de costumbre celebrando sesion ordinaria, asaber: D Tomas Cordero Martin, Presid<sup>te</sup>, D Tomas Cordero Caberudo y D Aquilino Solis, regidores, y D Bartolome Condes, regidor Judio, fue





dada a la lectura el acta anterior y quedó aprobada, y no teniendo nada de que tratar, ordenó: se levante la presente. Y la firmen con la que acostumbra de que certifico =

Señal + del ayuntamiento  
Tomás Cordero Caberudo  
Bartolome Condes  
Dionisio de San  
Diego Miguel  
Juan

Tomás Cordero  
Martin  
Aquilino Solis

En el ayuntamiento a once de setiembre de mil ochocientos setenta, reunida la corporación municipal donde lo tiene de costumbre celebrando sesión ordinaria, a saber: D. Tomás Cordero Martin, Presidente, D. Tomás Cordero Caberudo y D. Aquilino Solis, regidores, y D. Bartolome Condes, ayuntamiento Sindico, fue dada a la lectura el acta anterior y quedó aprobada, y no teniendo nada de que tratar, acordó: se levante la presente. Y la firmen con la que acostumbra, de que certifico =

Señal + del ayuntamiento  
Tomás Cordero Caberudo.  
Bartolome Condes

Tomás Cordero  
Martin  
Aquilino Solis  
Dionisio de San  
Diego Miguel  
Juan

En el ayuntamiento a diez y ocho de setiembre de mil ochocientos setenta, reunida la corporación municipal donde lo tiene de costumbre, celebrando sesión ordinaria, los señores D. Tomás Cordero Martin, Presidente, D. Tomás Cordero Caberudo y D. Aquilino Solis, regidores, y D. Bartolome Condes, ayuntamiento Sindico, fue dada a la lectura el acta anterior, y quedó aprobada, y no teniendo nada de que tratar, dijo: se levante la presente. Y la firmen con la que acostumbra, de que certifico =

Señal + del ayuntamiento  
Tomás Cordero Caberudo.  
Bartolome Condes

Tomás Cordero  
Martin  
Aquilino Solis  
Dionisio de San  
Diego Miguel  
Juan

En el ayuntamiento a veintinueve de setiembre de mil ochocientos setenta, reunida la corporación municipal donde lo tiene por costumbre, celebrando sesión ordinaria, a saber: D. Tomás Cordero Martin, Presidente, D. Tomás Cordero Caberudo y D. Aquilino Solis, regidores, y D. Bartolome Condes ayuntamiento Sindico, fue dada a la lectura el acta anterior, y quedó aprobada. El Sr. Sindico de dicto dicto la lectura del boletín extraordinario de miércoles veintinueve del corriente, en el que se halla el decreto de diez y siete



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



del mismo, por el que se previene se padea en el termino de quince dias a  
 formarse por los Ayuntam<sup>tos</sup> las listas electorales de este municipio, tomam<sup>do</sup>  
 do por base los ultimos empadronam<sup>tos</sup> con las rectificaciones necesarias, a  
 no de artculo primero del decreto, y segun lo prescripto en el segun  
 do del indicado decreto, se expone al publico por termino de quin  
 ce dias, oia desde el cuatro hasta el diez y nueve del inmediato mes  
 de Octubre ambos inclusivos; por virtud de todo, y se puegan la confe  
 rir los preliminares para las elecciones de Diputados provinciales y de  
 conciales, segun lo previene el artculo quince del referido decreto, a  
 cordo: que se padea a la formacion de las mencionadas listas electorales  
 sabiendo de base dicho padron y demas antecedentes que deban consultarse,  
 las que sean formadas por duplicado, afin, pues, de que unas sean  
 expuestas al publico y las otras queden unidas al expediente en la  
 forma para los efectos oportunos, y a efecto de cumplimiento de los articulos diez  
 y nueve y veinte de la ley electoral de veinte de Agosto ultimo; que de  
 esta acta se tome copia certificada por el presidente D<sup>no</sup>, que servira  
 de cabera del expediente que debe instruirse. Ha firmada con la que  
 acostumbra, de que yo el Sr<sup>o</sup> certifico.

*(Decorative flourish)*

Tomás Cordeiro  
 Martin  
*(Signature)*

Señal del regidor  
 Tomas Cordero Caberero.  
 Bartolome Cordes

Aguilino Solis  
*(Signature)*

De orden del Sr<sup>o</sup>  
 Diego Miquel  
*(Signature)*

En el Ayuntamiento de Octubre de mil ochocientos setenta, reunido la corporacion municipal  
 donde lo tiene de cabecera, celebrando sesion ordinaria a saber: D<sup>no</sup> Tomas  
 Cordes Martin, Presidente, D<sup>no</sup> Tomas Cordes Caberero, D<sup>no</sup> Aguilino Solis, regidores, y  
 D<sup>no</sup> Bartolome Cordes, regidor suplente, fue dada esta lectura el acta ante  
 rior y quedo aprobada, y previendo la corporacion presente se hallan conve  
 niados las listas electorales, que previene el artculo primero del decreto  
 de diez y siete de Set. ultimo, y segun el segundo del mismo decreto, a cordo:  
 que se pongan al publico desde el dia cuatro hasta el diez y nueve del que  
 sigue para los efectos prevenidos en referido decreto; que por esta acta  
 se tome copia certificada y obre en el expediente preparatorio de elec  
 ciones provinciales y municipales, que ordena el artculo quince  
 del decreto antes expuesto, y que se ordene al Ayuntamiento que en dicho plazo curre de la fijacion de mencionadas  
 listas y para que se padea desde una hora comoda de la mañ





na hasta las cuatro de la tarde y que certifique

la firman con la que acostumbra de

Señal + del regidor  
Tomás Cordero Caberudo

Bartolomé Condes

Tomás Cordero

Martín  
H

Aquilino Solís

Diego de Suides  
Diego Niguel

H

Acta En Ajicén á diez y seis de octubre de mil ochocientos setenta, reunida la corporación municipal donde se tiene de costumbre, celebrando sesión ordinaria, á saber: Tomás Cordero Caberudo, Presid.<sup>te</sup> por ausencia del Sr. Alcalde, y regidor primero, Aquilino Solís, regidor, y D. Bartolomé Condes, regidor segundo, fué dada á la lectura el acta anterior, y quedó aprobada, y no teniendo nada de que tratar, dijo: se levante la presente. La firman con la que acostumbra de que certifique

Aquilino Solís

Señal + del regidor  
Tomás Cordero Caberudo

Bartolomé Condes

Diego de Suides  
Diego Niguel

H

Acta En Ajicén á diez y seis de octubre de mil ochocientos setenta, reunida la corporación municipal donde se tiene de costumbre, celebrando sesión ordinaria, á saber: Tomás Cordero Martín, Presid.<sup>te</sup>, Tomás Cordero Caberudo y Aquilino Solís, regidores, y D. Bartolomé Condes regidor segundo, fué dada á la lectura el acta anterior, y quedó aprobada, y no teniendo nada de que tratar, dijo: se levante la presente. La firman con la que acostumbra de que certifique

Señal + del regidor

Tomás Cordero Caberudo

Bartolomé Condes

Tomás Cordero

Martín  
H

Aquilino Solís

Diego de Suides  
Diego Niguel

H



Actas En Ajicem a die y siete de octubre de mil ochocientos treinta y siete, reunida la  
corporacion municipal donde lo tiene de costumbre, celebrando se-  
sion extraordinaria, solicitada por todos los individuos del municipio,  
a saber: Donas Condens, Maestre, Alcalde presidente, Don Tomas Lo-  
naso Cabezas y Don Aquilino Udis, regidores, y Don Bartolome Condens,  
regidor Sindico, fue dada a la lectura el acta anterior y quedo  
aprobada. El Sr. Presidente declaro abierta la sesion, ordenando  
que por el presente no se oia a la lectura la cuenta numerada de  
venta y uno, inserta en el boletin oficial de la provincia numero 100  
venta y tres del domingo diez y seis del corriente, la que hasta  
de la conducta observada por las corporaciones municipales al orga-  
nizar su Hacienda, con arreglo a la ley de ventitas de Febrero de  
treinta y a las disposiciones dictadas para su ejecucion. El Ayuntamiento  
entendido debidamente, y teniendo presente que el presupuesto mu-  
nicipal de este pueblo, que si en el corriente ano se halla  
confeccionado con estricta sujecion a lo prescrito en el articulo  
cuarto veintinueve y siguientes de la siguiente ley de Ayuntamiento  
de veintinueve de octubre del ano pasado de mil ochocientos ve-  
venta y ocho, en el cual tubo lugar su confeccion y prepara-  
cion antes de haberse publicado la ley antes dicha de ventitas  
de Febrero proximo pasado, en el cual para cubrir sus gastos  
se hallan consignados el interes del ochenta por ciento de los bie-  
nes enajenados del patrimonio comun de este pueblo por virtud  
de las leyes de desamortizacion y los productos de las bellotas y yer-  
bas de la delosa bayas, aunque hasta ahora se haya au-  
lido a ninguna ingresa, autorizada en los casos segundo, tercero y  
cuarto del articulo segundo de repetida ley de ventitas de Fe-  
brero; pero como con posterioridad se hayan publicado los gas-  
tos de la D<sup>ma</sup> Diputacion provincial, por cuya circumstan-  
cia proceda la formacion de un presupuesto extraordinario,  
aspedientes a la suma de ochocientos ochenta y ocho pesos y  
cinco ans, en esta forma: Cuarenta y siete pesos y sesenta y cin-  
co ans deficit, que se dijo de pagar en el ano economico de mil  
ochocientos veintinueve a setenta y sesenta y sesenta y tres  
hay que ans cupo del corriente ano, que suma suma esta appor-  
tada anteriormente; que en raron a esta cantidad que nose  
halla consignada en el presupuesto, en union de las que



cosas e indispensables que deben incluirse en el presupuesto extraordinario  
 adicional, siendo una la de seis puntos, que se tienen satisfechos  
 por raron de otros de Canados, o sea de la multa y ciento cincuen-  
 ta y ocho puntos y cincuenta cuerdos para los gastos del capi-  
 tulo de las cosas, artículo octavo del presupuesto, o sea gastos de delin-  
 gacion. <sup>to</sup> del termino judicial y termino perteneciente, al  
 comun; que para que esto tenga puntual cumplimiento se proceda  
 por los medios establecidos en la ley que queda indicada y reglam. <sup>to</sup> para  
 su ejecucion y segun lo prescripto en la regla sexta del artien-  
 do octavo del mismo reglam. <sup>to</sup>, convoquese a junta a todos los ind-  
 viduos incluidos en la materia inductiva y de comercio del  
 presente ano; que de esta junta sea necesario se tome copia certi-  
 ficada para remitirla al Sr. Gobernador de la provincia. Placemos con  
 lo que acostumbra, a que yo el Sr. Conde - Latorre - de los R-

Tomás Cordero

Martin

Aquilino Solis

Juan de los Rios

Tomás Cordero Cabrerudo

Bartolome Conde

Diego de los Rios

Diego Mejial

Latorre

Acta de la junta de diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco, reunida la corpora-  
 cion municipal donde lo tiene de costumbre, a saber: D. Tomás Cordero Martin,  
 Alcalde Presidente, D. Aquilino Solis y D. Bartolome Conde, regidores, en union  
 de los inductivos D. Esteban Caspintero, D. Juan Pote, Pote, D. Daniel  
 Mando Lopez, Plácido Pote y Juan Holmos, individuos que profesan  
 varias ~~industrias~~ que pagan al Estado sus respectivos cuotas, como  
 individuos comprendidos en la materia inductiva y de comercio, con  
 el fin de tratar sobre la conveniencia, o no conveniencia de crear  
 una seccion de entre los individuos que son inductivos; visto  
 el artículo veintisiete de la ley de veintiseis de Febrero sobre la forma  
 de organizar la Hacienda municipal, y la regla sexta del ar-  
 tículo octavo del Reglam. <sup>to</sup> para su ejecucion; considerando que



las industrias y las que pagan la contribucion del subido Ind. y  
de Concursos son de escasa importancia, por unanimidad de votos,  
dijeron: que renunciaban al dno que les asistia para formar  
una reunion, y por lo tanto, caso necesario, reformar el repartim.  
por calles, barrios o parroquias, segun previene la regla tercera  
del articulo veintinueve de la ley. Ha firmado contra que quor  
remuevan de que edificios.

Tomás Cordeiro  
Martín  
H. Bartolomé Cordes

Señal de Placeres Dote Señal de Placeres Modernos.

Ant. Caspintero Marcos yote  
Diego Miquel  
Manuel Pando

Esta Junta se reunió a diez y siete de octubre de mil ochocientos setenta y cinco, reunida la  
corporacion municipal sobre lo traza de costumbre, celebrando  
reunion extraordinaria, convocada por todos los individuos del municipio,  
los señores D. Tomas Cordes Martin, Pedro, D. Tomas Cordes Cabera  
do, D. Aquilino Solis, y D. Bartolomé Cordes, segun cas, con objeto de  
proceder a hacer el censo de vecinos de que se compone este pueblo para los efectos prescriptos en el articulo  
veinte de la ley de ensanches de Pinaro antiguo, que trata de la for-  
macion de los presupuestos municipales, modo y forma de cu-  
brir sus gastos. Visto que los industriales en creas mineras que  
hay en este vecindario han renunciado el derecho a formar una  
reunion; Vista la regla tercera del articulo veintinueve de la ley  
y la regla octava del repartim. para la ejecu-  
cion de la misma, que ha tenido lugar en efecto en ella se  
ordena, resultando han renunciado el dno a formar reunion  
los pocos industriales, como queda dicho, y visto que procede





la formacion del ayuntamiento, como necesario, por calles, barrios, y parro-  
quias, segun previene repetida vez la ley de 17 de mayo de 1800, y considerando que este pueblo aun  
no cuenta mas que un barrio, pues los demas son insignificantes,  
casi reducidos a la nada y vista la regla primera del subdicho  
articulo veintisiete y la septima del octavo del preterito se-  
gundo, y componiendose este Ayuntamiento de cuantos individuos,  
acordó: se divida esta poblacion en dos vecindades, teniendo presente  
para su formacion el ayuntamiento y materia del presente  
año, cuyas vecindades se han de formar por iguales partes, es decir,  
que como el numero de ayuntamiento ha de ser el de doce, segun los  
concejales, á virtud del articulo veintinueve de repetida ley, cada  
una ha de constar de diez individuos; que segun lo ordenado  
en el articulo veintiocho de la misma repetida ley se dió al publico  
indicada formacion. Ha firmado con lo que acostumbra,  
de que yo he sido testigo.

Tomás Cordero  
Martín  
Hernández

Aquilino Solís

Juan de la Cruz  
Tomás Cordero  
Bartolomé Cordes

Diego de la Cruz  
Diego Mique  
Juan

Acta de la Junta Municipal de este ayuntamiento de diez y siete de octubre de mil ochocientos treinta y cinco, en virtud de la  
corporacion municipal donde lo tiene de costumbre, á saber: D. Tomás  
Cordero, Martin, Alcalde Presidente, D. Tomás Cordero Cabeendo, D.



Aquilino Solís y D. Bartolomé Conde, regidores, en union de D. José  
 Saucedo Martiñ, primer suplente del Juegado municipal por in-  
 disposicion del Sr. D. Pedro Benito Donillo, D.  
 Agustín Velazquez y D. Juan Polo Galvan, como tambien de  
 mi el presente día, que á la vez lo soy del indicado Juegado  
 municipal, visto cuanto se ordena en el artículo once del  
 reglam. to de veinte de Abril para la ejecucion de la ley de ven-  
 tajas de Febeas últimas, que trata de modo general de en-  
 bair los gastos del presupuesto municipal, dijeron: que  
 toda vez que se halla ultimada por el Ayuntamiento la forma-  
 cion de secciones y la distribucion de asociados, queden las  
 listas al público en la casa del Ayuntamiento, haciéndose pu-  
 blica esta determinacion á los efectos que sean conducentes.  
 Plasiman con la que acostumban, de que yo el día certifico.

Comas Condoso  
 Martin

Señal + del regidor  
 Tomas Condoso

Aquilino Solís

José Félix  
 Bartolome Conde

Agustín Velazquez

Pedro Benito Donillo Juan Polo

Diego Miquez

Acta y En el día de ventidas de octubre de mil ochocientos ochenta y tres, en la corporacion municipal donde se tiene de costumbre, celebrando sesion ordinaria a las tres de la tarde, asistiendo D. Tomas Condoso, Martiñ, Alcalde Presidente, D. Tomas Condoso Cabecero, D. Aquilino Solís y D. Bartolomé Conde, regidores, fue leida y a la lectura el dicto anterior y quedó aprobado, y no teniendo nada de que tratar, ordenó: se levante la presente. Plasi-



man con lo que acordaban, de que yo el día certifico-

Tomás Cordero  
Martín

Señal de rigor  
Tomás Cordero Caberudo

Bartholomé Conde

Aquilino Solís

Diego Nique

Atay

En Atay a ventiseis de octubre de mil ochocientos setenta y seis  
de la Corporacion municipal donde se hizo de costumbre,  
celebrando sesion extraordinaria, solicitada por todos los individuos del  
Ayuntamiento, a saber: D. Tomás Cordero Caberudo, Presid. de  
D. Tomás Cordero Caberudo, D. Aquilino Solís y D. Bartholomé Con-  
de, regidores; fue dada a la natura el acta anterior, y que  
se aprobaba. El Sr. Presidente manifestó hallarse ha-  
biendo la sesion; y que para el efecto, teniendo presente  
han transcurrido ocho dias sin que se haya presentado recla-  
macion alguna contra la lista formada para de ella pro-  
ceder a la de secciones, que todo se ha dado al pueblo;  
cuyas secciones tambien fueron formadas, y visto lo que  
existe en el acta de ventinueve de la ley de ventiseis  
de Febrero ultimo, acordó: se proceda a tirar el sorteo  
de los doce que han de componer la junta de asociados,  
tirando primero la suerte de entre los individuos que  
componen la primera sesion, de los cuales han de  
ser seis, y hecha esta operacion se procederá a otra  
igual de la segunda seccion, que tambien serán seis  
seis, cuya suerte será por sorteo, y usará tales  
asociados los seis primeros individuos, que salgan de  
cada sesion; para cuya operacion ha precedido  
el correspondiente toque de campana con una hora  
de anticipacion; y que los individuos que usen tal  
de un céntimo donde se hallen depositas las papas



yen ellas coniguados los nombres respectivos, se van en  
asuntando a continuacion de la lista de donde se hallan  
estocados las acciones, que se halla confeccionada  
en pliego aparte, yen este acto yen sesion publica tu-  
bo lugar indicada operacion, y atenua de lo ordenado  
en la citada artculo ventinueve, se haga publico in-  
mediatamente el resultado de votos. Y se firmen con  
la que acostumbra, digo yo el tno certifico =

Tomás Cordero  
Martín  
H

Señal + de Regidor  
Tomás Cordero Caberudo.  
Bartolomé Condes

Agustino Solís  
H

Diego de San  
Diego Miguél  
H

Olea 2 - En oficio a ventinueve de Octubre de mil ochocientos setenta, reunida  
la corporacion municipal donde lo tiene de costumbre celebrando  
sesion extraordinaria, solicitada por todos los individuos de la mis-  
ma, a saber: D. Tomas Cordero Agustín, Presidente, D. Tomas Cordero  
Caberudo, D. Agustino Solís y D. Bartolomé Condes, regidores,  
y dada a la lectura el acta anterior, y quedó aprobada, acompañada  
por de D. Clemente Pallasero Seco, Juan Caballero, Mayoral, José  
Borrequero, José Diego Póto, Agustín Perea Solís, Pedro Ma-  
cias, Pedro Palencia, D. Pedro Puerto Bonilla, Santiago Alon-  
so, Rufino de Leon Campor y Rufino Cordero Solís, in-  
viduos que componen la Junta de asociados para la confe-  
cion de los presupuestos municipales. Fueron inteligentes de  
las actas anteriores concernientes a la formacion de indi-  
cada Junta de asociados, y quedaron autorizados: visto que la mu-  
nicipalidad tiene formado su presupuesto aun con anteriori-  
dad a la publicacion de la ley de ventitres de Febrero úl-  
timo, que trata de dichos presupuestos y modo de alle-





gas fondos para cubrir los gastos en ellos consignados, y tambien  
por consiguiente antes que lo fuera el acptam.to de veinte de  
Abril próximo pasado; visto que para cubrir sus gastos se  
currió al interés de ochenta por ciento de los bienes enajenados de  
patrimonio comun de este pueblo y á los productos de las yerbas  
y bellota de la delosa boyas; resultando que con mucha propor-  
cionidad fueron publicados en los boletines oficiales de la provin-  
cia los gastos de la Esp<sup>ta</sup> Diputacion provincial por medio  
de repartim.to entre todos los pueblos que la componen, por cu-  
ya circunstancia no figuran en su repartim.to (repartim.to.) por  
su puesto municipal, ascendientes los gastos á la suma de seis  
cientos ochenta y ocho pesetas y cinco cént., inclusa la suma que no  
se pagó correspondiente al anterior año económico de mil ochoc-  
venta y nueve á ochenta; resultando que en el presupuesto de  
que se habla aparece un deficit de tres pesetas y cincuenta cént.,  
comparados los gastos con los ingresos; resultando que el municipio en  
esta celebrada en diez y siete del corriente tiene acordado el aumento  
de gastos precisos é indispensables, que ascienden á ciento sesenta y cua-  
tro pesetas y cincuenta cént. por razon de pagos á la merita de  
# para adifca de terminos de este pueblo #  
dos años del corriente y el anterior; resultando que los gastos provin-  
cials, los nuevamente acordados por el Ayuntamiento, que la Junta tam-  
bien los considera de referencia con el deficit que aparece en el pre-  
supuesto corriente, importan ochocientos cincuenta y seis pesetas  
y cinco cént.; considerando que este pueblo corre de los arbitrios de  
que habla el caso segundo del artículo segundo de referida ley



de ventidas de Febrero ya expusado; considerando y visto esta  
forma en que se halla terminado el presupuesto del año corrien-  
te, que lo es segun instancion, unos y otros Señores dijeron:  
que por cuantas razones se han expuestas se aprueben, y  
que proceda la formacion de otros extraordinarios, o adicionales,  
en el que se refundan las cantidades coniguadas en el ya formado,  
ademas de que se aumente la suma ya indicada de las ochocien-  
tenta y seis pesetas y cinco ceros; que por virtud de este  
cer de recursos para sufragarla, sin poder recurrir a otro me-  
dio, tambien dijeron: se haga por medio de un artim. veinal,  
atenua del caso de un de repetido articulo segundo de entre  
dicha ley de ventidas de Febrero; pero sin limitacion  
de un año de se aduca esta circular de doce de Setiembre  
propio pasado; mas por virtud de lo que se preceptua  
en el articulo quinto y ses de ante dicha ley; que de esta  
acto se tomen dos copias certificadas por el presente hio,  
una para que se remita al Sr. Gobernador civil de la  
provincia atenua de lo preceptuado en la circular numero  
veinte y uno, inserta en el boletim oficial numero noventa y  
tres del domingo diez y seis del que corre, y la otra para que  
obre en el expediente que por aparato se lleva. No firmen con  
lo que acostumbra, de que yo el hio certifico. Luce parentis-  
repartim. to nove luras lineas - y para deliv. del termino de  
este pueblo - vale - Enm. ademas tambien vale

*[Decorative flourish]*

Tomás Cordero  
Martín

Leñal de su regio  
Tomás Cordero Caballero,

Bartholome Cordes

Aquilino

Leñal de Francisco Caballero - Leñal de José Diego Pote

Leñal de Agustín Pérez - Leñal de Pedro Palencia

Leñal de Santiago Moreno - Leñal de Rufino de Leon Campes  
Liguen



firmas=

Señal de Rufino Cordero Solis = Pedro Benito Morillas

Clemente Gallera Pedro Macias

De orden de Suos

Jose Porreguero

Diego Miguel

Acta de Ayuntamiento de Octubre de mil ochocientos setenta, segunda la corporacion municipal donde lo tiene de costumbre, celebrando sesion ordinaria, a saber: D. Tomas Cordero Martin, Presd., D. Tomas Cordero Caberudo y D. Aquilino Solis, regidores, fue dada a la lectura el acta anterior, y quedo aprobada; mas no teniendo nada de que tratar, acordó: se levante la presente. Ha firmado con lo que acostumbra, de que certifico=

Tomas Cordero Martin

Señal + del regidor Tomas Cordero Caberudo

De ord. de Suos Diego Miguel

Aquilino Solis

Acta de Ayuntamiento de Nov. de mil ochocientos setenta, segunda la corporacion municipal donde lo tiene de costumbre celebrando sesion ordinaria, a saber: D. Tomas Cordero Martin, Presidente, D. Tomas Cordero Caberudo, D. Aquilino Solis, y D. Bartolome Cordes, regidores; fue dada a la lectura el acta anterior, y quedo aprobada, y no teniendo nada de que tratar, acordó: se levante la presente. Ha firmado con lo que acostumbra, de que certifico=

Tomas Cordero Martin

Señal + del regidor Tomas Cordero Caberudo.

Bartolome Cordes

Aquilino Solis

De ord. de Suos Diego Miguel



DIPUTACION DE BADAJOZ

Acta de Ayuntamiento de Nov. de mil ochocientos setenta, segunda la corporacion municipal donde lo tiene de costumbre celebrando sesion ordinaria, a saber: D. Tomas Cordero Martin, Presidente, D. Tomas Cordero Caberudo, D. Aquilino Solis, y D. Bartolome Cordes, regidores; fue dada a la lectura el acta anterior, y quedo aprobada, y no teniendo nada de que tratar, acordó: se levante la presente. Ha firmado con lo que acostumbra, de que certifico=



la corporacion municipal donde lo tiene de costumbre, celebrando se-  
 sion extraordinaria, solicitada por todos los individuos del muni-  
 cipio, a saber: D. Tomas Cordero <sup>Intelectual</sup>, Presidente, D. Tomas  
 Cordero Caberudo, D. Aquilino Solis y D. Bartolome Conde, se-  
 gidores; el Sr. Presidente declaro abierta la sesion, teniendo por  
 objeto de pedir tanto a estos vecinos como hacendados forasteros los  
 oportunas relaciones de sus haberes por los bienes que poseen  
 y disfrutan en este termino jurisdiccional, para la de-  
 xama acordada por la municipalidad y junta administrati-  
 va, como unico medio de cubrir el deficit que resulta del  
 presupuesto municipal y cargo provincial; en su virtud, or-  
 do: se haga el pedido de dichas relaciones tanto a estos vecinos  
 como hacendados forasteros, haciendose a estos por medio de la ope-  
 runa comunicaion, que se dirija a los Alcaldes, conplutaciono  
 les, quienes les hacen entender el deber de hacerlo en el ter-  
 mino de ocho dias a contar desde mañana hasta el diez y nueve  
 del corriente ambos inclusive para lo que por medio de la fijacion  
 del oportuno edicto, y ordenas luego se debia insertar en el boletin  
 oficial de la provincia, que al efecto sea remitido al Sr. Gobernador,  
 haciendose entender que luego se jure de hacerlo lo parara el pui-  
 cio que es conveniente, suplicando de los Sr. Alcaldes forasteros la  
 devolucion de los oficios debidos para su union al expediente, que por  
 separado se lleva, por este acto se tomo la oportuna certifica-  
 cion para que obra en dicho expediente. Masimam con la  
 que acostumbra, luego yo el Sr. certifico

B

Tomas Cordero  
 Martin  
 H

General y del region  
 Tomas Cordero Caberudo  
 Bartolome Conde

Aquilino Solis  
 H

Deion de su  
 Diego Niquez  
 H





Tomás Condado Caberudo y D. Martiniano Condado, regidores, fué dada á la lectura la acta anterior, y quedó aprobada. Por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, manifestando la urgente y prentosa necesidad de que este municipio tubiera en la capital de la provincia una persona, que gestionase en las oficinas de Hacienda pública en nombre y representación del mismo el pago del interes del ochenta por ciento de los bienes enajenados del patrimonio comun de este pueblo, por virtud de las leyes de amortizadoras; que estae y reciba de indicadas oficinas cuantas cantidades quedasen perteneceras á este Ayuntamiento por el concepto expresado, asi como tambien por cualquiera otro concepto, que deba corresponderle. La municipalidad oido todo lo antes expuesto por el Sr. Presidente, lo tomó en consideracion, y vista ser justa la proposicion presentada, y en su virtud, acordó: que se daba comision y facultad bastante al Sr. D. Tomás Condado Martiniano, Alcalde constitucional, para que acudiera y representacion de esta municipalidad, y á los fines que quedan explicados, pase á la ciudad de Sevilla, capital de este partido judicial, y ante el Notario público D. José María Perea, donde el debido y competente poder á favor de D. Manuel de Castro, uno de Badajoz, á fin de que este practique las competentes diligencias ante referidas oficinas para el cobro y percibo de los intereses deberigados del ochenta por ciento de los indicados bienes vendidos y cuantos á la corporacion municipal, y por todos conceptos le correspondan; que de esta acta se tome la oportuna certificacion por el presente Sr. D. que será entregada á referido Sr. Alcalde, y con ella staque el ya dicho poder; y en el caso inpresunto que no lo pudiera staque el Notario antes expresado, lo pueda hacer ante cualquiera otro de los uno, y cuando



tes en indicada ciudad de Mérida. Ha firmado con la que acostumbra, de que yo el Sr. certifico.

Tomás Cordero  
Martín  
JH

Señal + del ayuntamiento  
Tomás Cordero Caberudo  
Bartolomé Cordes



De orden de Su Señoría  
Diego Alfajés  
JH

Acta de la Ayunt. a veinte de Abril de mil ochocientos setenta, reunida la corporación municipal cuando lo tiene de costumbre, celebrando sesión ordinaria ordinaria, el Sr. Tomás Cordero Martín, Presidente, D. Tomás Cordero Caberudo, D. Aquilino Solís, y D. Bartolomé Cordes, regidores, fue dada la ítem lectura el acta anterior, y quedó aprobada, que teniendo nada de que tratar, acordó: se levante la presente. Ha firmado con la que acostumbra, de que certifico.

Señal + del ayuntamiento  
Tomás Cordero Caberudo.

Tomás Cordero  
Martín  
JH

Bartolomé Cordes

Aquilino Solís  
JH

De orden de Su Señoría  
Diego Alfajés  
JH

Acta de la Ayunt. a veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta, reunida la corporación municipal cuando lo tiene de costumbre celebrando sesión extraordinaria, convocada por la mayoría de sus individuos, a saber: D. Tomás Cordero Martín, Presidente, D. Tomás Cordero Caberudo, y D. Bartolomé Cordes, Regidores, en unión de los individuos de la Junta municipal, que lo son: D. Pedro Benito Navilla, Santiago Moreno, Basilio de León, Basilio, Basilio Cordero Solís, Aquilino Solís, Pedro Alarcón, José Baquero, Pedro Palencia, Juan Polo, José Baquero Baquero, y Clemente Pallas. El Sr. Presidente declaró abierta la sesión, y manifestó: que en embargo de haberse fijado el edicto en el sitio público y de costumbre de este pueblo y haber mandado los oportunos oficios a los Sr. Alcaldes constitucionales de los pueblos de Mérida, Montijo, La Alfranca, Casarrubia, Alcazar y Montañuelo, cuyos ofi



cion han sido debidos dilig<sup>dos</sup>, para que en el termino de ocho dias los con-  
 tribuyentes ~~se~~ y ~~partidos~~ con el termino de ocho dias ~~hiciesen~~ la presen-  
 tacion de las oportunas relaciones para la formacion del repartim<sup>to</sup> que  
 para cubrir el deficit del presupuesto municipal y uno provincial  
 del presente año, cuyo plazo ha terminado en diez y nueve del co-  
 rriente, en que ni tan solo un individuo haya hecho la presenta-  
 cion de dichas relaciones, era su deber haberlo presente al Ayun-  
 tamiento y Junta para que determinen ambas corporaciones lo  
 que sea conducente. Dado todo lo antes manifestado por medio del  
 Presidente, y teniendo presente cuanto precede la ciudad de Badajoz  
 de Setiembre veinte del año 1811. ~~Presidencia de la Gobernacion, dije~~  
 asi: Se hallandose tan abarcado el presente año economico, se pro-  
 ceda a practicar el repartim<sup>to</sup> antes manifestado, siguiendo de base  
 para su confeccion el repartim<sup>to</sup> de la Territorial y matricula  
 Industrial, que se hallan en ejercicio corriente; pero con la  
 imprescindible obligacion que ~~las~~ cuotas, que por tal concepto  
 sean señaladas a respectivos contribuyentes, no excedan del limite que  
 fijado en dicha matricula, o sea de veinte cinco por ciento de  
 las cuotas con que contribuyen los relacionados contribuyentes al  
 Estado por las contribuciones Territorial e Industrial, ni por mas que  
 resulte deficit. Ha firmen sus ophos ~~los~~ cada uno con la que acor-  
 demos, de que yo el ~~trio~~ certifico ~~entre~~ parentesis ~~en~~ el termino  
 de ocho dias ~~no~~

Tomas Corbero  
 Martin ~~...~~

Señal + se acuerda  
 Tomas Cordes Caballero  
 Bartolome Conde

Señal + de Santiago Moreno.

Señal + de Rufino de Leon Campos.

Señal + de Pedro Palencia

Señal + de Agustin Perez

Señal + de Jose Murgos.

Señal + de Rufino Cordes Lopez.

Almendra Gallera

Juan Holo


Pedro Quinto Vuelta

Pedro Ullacias

Diego de Suides  
 Diego Miguel

Jose Bovero Negro

Trinidad

Acto y  Oficio a ventura de Nov. de mil ochoc. setenta y cinco en la corporacion  
 de Badajoz donde lo tiene de costumbre celebrando sesion extraordinaria, este



citada por la mayoría, a saber: D. Tomás Cordes Martín, Presidente,  
 D. Tomás Cordes Caberudo, y D. Bartolomé Cordes, regidores, fue dada a  
 la lectura el acta anterior, y quedó aprobada. El Sr. Presidente declaró  
 abierta la sesión y manifestó: Que la Junta municipal tenía concluso  
 do el expediente general para cubrir el déficit del presupuesto municipal  
 y uno provincial, y que por lo tanto procedía fuera puesto al sea  
 gravio por término de ocho días. La municipalidad ordenó: Que dicho  
 expediente estuviera en juicio de desagravio por término de ocho días,  
 a contar desde mañana hasta el término del corriente ambos inclu-  
 sivos, en la Sala del municipio, para que los contribuyentes puedan ha-  
 cer las reclamaciones, que consideren justas por las inequidades ó error  
 en el recuento de estos; que para la común inteligencia de los con-  
 tribuyentes del pueblo se fije el competente edicto en el sitio  
 acostumbrado de este pueblo, y para los forasteros se libren  
 los competentes oficios a los Alcaldes de Mérida, Montijo, la Corou-  
 da, Casmo Vito, Alcuercos y Montañuelo, a cuyos haen-  
 dados ó contribuyentes, se les hará extender se presenten en indi-  
 cado plazo a deducir las quejas, que estimen procedentes, pues  
 pasado, sin hacerlas, citarán y pagarán por cuanto la Junta tiene  
 practicado en esta demarcación, cuyos Alcaldes de obediencia dirigidos  
 los oficios para su unión al expediente, que por orden de Me-  
 ridá; que además se diga el competente edicto, ó anuncio al  
 Sr. Gobernador de la Provincia para su inspección y  
 estatim oficiar haciendo pública esta determinación, y que  
 de esta acta se tome copia certificada, y cosa unida al ex-  
 piente antes dichos. Ha firmado con lo que acostumbra  
 que certifique = testado = pueblo = no =

*[Signature]*

Tomás Cordes  
 Martín  
*[Signature]*

Jefe del regidor  
 Tomás Cordes Caberudo,  
 Bartolomé Cordes  
*[Signature]*

D. Sr. de Jefe  
 Diego Mujica  
*[Signature]*

1847

Anterior a veinte y siete de Nov. de mil ochocientos se-  
 tenta, reunida la corporación municipal por  
 lo tanto de costumbre, celebrando sesión ordinaria, a saber: D. Tomás Cordes Martín  
 Presid., D. Tomás Cordes Caberudo, D. Aquilino Solís y D. Bartolomé Cordes, regidores, fue  
 dada a la lectura el acta anterior, y quedó aprobada; y no teniendo nada de que tratar  
 ordenó: se levante lo presente. Ha firmado con lo que acostumbra, de que certifique:

Tomás Cordes  
 Martín  
*[Signature]*

Aquilino Solís  
*[Signature]*

Jefe del regidor  
 Tomás Cordes Caberudo,  
 Bartolomé Cordes  
*[Signature]*

Diego Mujica  
*[Signature]*  
 No.





Acta  
En sesión de ayuntamiento de Diciembre de mil ochocientos setenta, reunida la corporación municipal de acuerdo de costumbre, celebrada en sesión ordinaria, a saber: D. Tomás Cordero Martín, Presidente, D. Tomás Cordero Cabezas y D. Bartolomé Cordo, regidores; fue dada a la lectura el acta anterior y quedó aprobado. El Sr. Presidente declaró abierta la sesión y manifestó: Que el repartimiento general formado por la Junta municipal de este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto municipal del presente año y cupo de los gastos de la Diputación provincial, ha estado en finis de depagarlos por término de ocho días, o sea desde el veintitres al treinta de Nov. próximo pasado ambos inclusivos, según acuerdo celebrado en ventidós del mismo; cuya determinación se ha hecho pública por medio de la fijación del oportuno edicto en el sitio de costumbre de este pueblo, e igualmente por el oportuno anuncio inserto en el boletín oficial número cinco treinta y tres, y además habiéndose dirigido los correspondientes oficios (oficios) a los Alcaldes constitucionales de Mérida, Montijo, La Coronada, Baños de la Princesa y Tronchales, y otros pueblos que hay contribuyentes en este; cuyos oficios, excepto el dirigido a Mérida, han sido debidamente dirigidos y se hallan unidos al respectivo expediente, sin que ni uno de ellos se haya presentado; e indicado repartimiento. Ha sido confesionaldo con entera ingenuidad a la sesión de doce de Setiembre último, fijando a los contribuyentes el veinticinco por ciento de lo que por contribución territorial e Industrial pagan al Estado, sin haberse trasmitido de dicho cupo, apesar de no haberse enjugado por completo el déficit y cupo provincial; que sin embargo de haberse dirigido a su debido tiempo al Gobernador en ventidós de referido mes de Nov. copia certificada del acta celebrada en este <sup>7 de Nov.</sup> día por el municipio y Junta municipal, en la que se acordó la formación de un presupuesto adicional, en virtud del déficit municipal y cupo provincial y la formación



de elacionado repartim<sup>to</sup>, merced por los cuales quedaba arreglada  
 la Hacienda municipal de este pueblo; que para los defectos  
 que sean conducentes se tomen en copias certificadas de esta acta  
 una que sea remitida al presentado Sr. Gobernador y la otra con-  
 unida aya sus expedientes que por separado se lleva. La con-  
 poracion oido todo lo expresado por el Sr. Alcalde, acordó: sean  
 tomadas las dos ante sus certificaciones a los efectos que quedan  
 expresados, acordando al mismo tiempo se dirijan oficios a  
 los Sres. Alcaldes de los pueblos donde hay contribuyentes, a  
 ya quedan mencionados, con tenor de las votas, que acada  
 uno hayan correspondido, para que en el término de ocho dias, se  
 presenten a solventarlos. Ha firmen con lo que acostumbra,  
 de que yo el Sr. certifico = letra parentica = oficio = not = letra  
 singular = dicho = tam = en = Señal + del ayuntamiento

Tomás Cordero  
 Martin

Tomás Cordero Cabeendo  
 Bartolome Combes

Diego Segura  
 Diego Miguel

Hay — Continúa a once de Diciembre de mil ochocientos setenta, reunida la co-  
 poracion municipal donde lo tiene de costumbre, celebrando sesion  
 ordinaria, a saber: D. Tomás Cordero Martin, Pres<sup>te</sup>, D. Tomás Cordero Ca-  
 beendo y D. Aquilino Solis, regidores, fue dada a la lectura el acta an-  
 terior, y quedó aprobado, y no teniendo nada de que tratar, or-  
 denó: se levante la presente. Ha firmen con lo que acostum-  
 bran, de que certifico =

Tomás Cordero  
 Martin  
 Aquilino Solis

Señal + del ayuntamiento  
 Tomás Cordero Cabeendo  
 Diego Segura  
 Diego Miguel



dinaria, á saber: D. Tomas Cordero <sup>de</sup> Martin, Presidente, D. Tomas Cordero Caberudo,  
 D. Aguilino Solis, regidores, fue dada á la lectura y quedó aprobada. El Sr. Alcalde  
 deute manifestó se hallaba abierto la sesión y tenia que manifestar que ha  
 estado al público las listas electorales para la elecion de Diputados provin-  
 ciales y Ayuntamiento desde el día cuatro de Octubre próximo pasado has-  
 ta el diez y nueve del mismo mes inclusivos, para que los interesados  
 pudiesen hacer las reclamaciones, que tubieren por conveniente tanto  
 para la inclusion cuanto para la exclusion de algun individuo,  
 todo en conformidad á lo secreto de Diez y siete de Noviembre último  
 mes, sin que en indicado para el tubiere hecho reclamacion algu-  
 na, y que por lo tanto se debia pasar en conocimiento de la Junta Di-  
 putacion provincial para los efectos que fueran convenientes. Oido  
 todo lo antes expuesto por el Ayuntamiento, acordó: Que se dirija por el  
 Sr. Alcalde la competente comunicacion en la que se haga entender  
 á V. C. la referida Diputacion el como no se ha presentado reclamacion  
 alguna, sobre la inclusion ó exclusion de individuos en referidas lis-  
 tas electorales. Ha firmado como que acostumbra, de que yo el  
 Sr. Alcalde

Señal y del ayuntamiento  
 Tomas Cordero Caberudo

Tomas Cordero  
 Martin

Aguilino Solis

De orden de S. M.  
 Diego Miguera

Acta de la Ajuntacion á Continuo de Diez de un ochocientos setenta, segunda la  
 corporacion municipal donde se tiene de costumbre, celebrando sesión de  
 dinaria á saber D. Tomas Cordero Martin, Presidente, D. Tomas Cordero  
 Caberudo, D. Aguilino Solis y D. Bartolome Condes, regidores, fue  
 dada á la lectura el acta anterior, y quedó aprobada, y no teniendo  
 nada de que tratar, dijo: Que se levante la presente. Ha firmado  
 con la que acostumbra, de que yo el Sr. Alcalde

Tomas Cordero  
 Martin  
 Aguilino Solis

Señal y del ayuntamiento  
 Tomas Cordero Caberudo  
 Bartolome Condes  
 Diego Miguera





*[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 18th or 19th century. The text is mostly obscured by fading and bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten signatures and circular stamps or seals, possibly indicating official capacity or authentication.]*